INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE				
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	x
CÓDIGO PAA	50130000- PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS 50150000-ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES 50161501-SAL DE MESA			
FECHA	5 MARZO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PANADERIA (PRODUCTOS LACTEOSY HUEVOS-ACEITES Y GRASAS-SAL DE MESA) POR PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Asi mismo, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082 de 2015**. Dado que el presupuesto estimado para el objeto [mencionar el objeto] no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el proceso se surtirá bajo el procedimiento simplificado que garantiza la selección objetiva basada únicamente en el **menor precio**, siempre que el proponente cumpla con las condiciones técnicas y habilitantes exigidas.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya en el artículo 55 establece las necesidades:

- Aprobar, realizar seguimiento de control a las actividades productivas laborales dirigidas a la población privada de la libertad.
- Diseñar, coordinar y evaluar las necesidades financieras y de recursos para la implementación de proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial, y de servicios.

- Gestionar las necesidades identificadas para el desarrollo de los proyectos de desarrollo de las actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios en coordinación con las dependencias competentes
- Realizar cruce de información con la dirección corporativa para el seguimiento y control del cumplimiento de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los recursos propios (cajas especiales) de las actividades productivas que funcionan bajo la modalidad de administración directa.

Funciones del área que va a contratar

Atender las necesidades básicas de la población privada de la libertad y ofrecer variedad de productos de panadería para su consumo diario en el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad Carcelaria de Girardot del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El suministro se debe hacer de forma PARCIAL, en las cantidades y especificaciones requeridas por el supervisor del contrato. El objetivo principal es garantizar disponibilidad de los productos en óptimas condiciones para realizar la producción de pan pertinente, además se debe tener en cuenta que se debe suministrar de las mejores marcas, de no ser así deberán ser cambiadas por otra marca sosteniendo el precio licitado.

El proveedor que suministre los productos debe garantizar la calidad del mismo y la entrega en las especificaciones requeridas, además deberá acordar la fecha y hora de entrega exacta con el supervisor del contrato con el fin de tener listo los requerimientos del establecimiento para el ingreso del vehículo y posterior descarga de los productos.

Es importante que el proveedor cuente con la disponibilidad del producto requerida y satisfaga las necesidades de los internos en cuanto a calidad, en caso de no cumplir el producto deberá ser cambiado por uno que cumpla los requerimientos del consumidor final, en este caso, el personal de internos.

El Establecimiento penitenciario de mediana seguridad Carcelaria de Girardot INPEC tendrá a disposición cualquier información requerida por el proveedor sobre características especiales de los productos a contratar con el fin de disminuir inconformidades con el producto.

Así mismo se le exige al proveedor que cumpla las mínimas normas de seguridad para el ingreso al establecimiento como son: informar con anterioridad, nombre del conductor y ayudante o personas que entregan el pedido con su correspondiente número de cedula, placa y descripción del vehículo. Es prohibido el ingreso de dinero, celulares, armas, sustancias alucinógenas, entre otros elementos que puedan afectar la seguridad del establecimiento.

A la hora de la entrega de los productos requeridos el proveedor deberá radicar la factura donde se describa los productos recibidos por el EPMSC Girardot en las cantidades y con los precios acordados en la licitación.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de proyectos productivos y manejo de Dinero iniciar el proceso contractual.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

La compra de materia prima (lácteos, margarina y aceites y otros minerales) para el proyecto productivo Panadería del Establecimiento penitenciario de mediana seguridad Carcelaria de Girardot, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Productos de uso final (E)		**50161501**		
			sal de mesa		
			50130000 Productos lácteos y huevos	**50131800** Queso	**50131801** Queso natural
				50131700 Producto de leche y mantequilla	50131702 Producto de leche o mantequilla de estante
			50150000	**50151500**	**50151514**

			Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles	Grasas saturadas de vegetales y plantas comestibles
			50130000 Productos lácteos y huevos	**50131600** Huevos y sustitutos	**50131612** Huevos en la cascara de gallina
			50100000 Frutos secos	**50101700** Frutos secos	**50101717** Nueces y semillas sin cascara
			50170000 Condimentos y conservantes	**50171900** Salmuera y salsa y aceitunas	**50171902** condimento
Clasificación UNSPSC			**50160000** Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	**50161500** Chocolates, azucares, edulcorantes productos	**50161509** Azucares o naturales o productos endulzantes 50161512 almíbar
			50180000 Productos de panadería	**50181700** Suministros y mezclas para hornear **50182000** tarta y empanadas y pasta	**50181709** Suministros para hornear **50182003** Maza para pastelería congelada
	(C)		**24110000** Recipientes y almacenamiento	**24111500** Bolsas	**24111503** Bolsas plásticas
			24120000 Materiales de empaque	**24121500** Cajas, bolsas y sacos para empaquetados	**24121503** Cajas para empacar

INPEC

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ELEMENTOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	QUESO DOBLECREMA TAJADO BLOQUE, PRODUCTO MARCA RECONOCIDA	BLOQUE TAJADO X 5 LIBRAS
2	QUESO DOBLECREMA BLOQUE, PRODUCTO MARCA RECONOCIDA	BLOQUE POR 5 LIBRAS
3	QUESO CAMPESINO BLOQUE, PRODUCTO MARCA RECONOCIDA	BLOQUE POR 5 LIBRAS
4	QUESO COSTEÑO POR LIBRA	LIBRA
5	HUEVOS TIPO DOBLE AA	CUBETA X 30 UNIDADES
6	HUEVOS DE CODORNIZ	CUBETA X 24 UNIDADES
7	LECHE EN POLVO POR 25 KILOS	BULTO POR 25 KILOS
9	SAL REFINADA, PRODUCTO RECONOCIDO EN EL MERCADO	BULTO X 50 KILOS
10	MARGARINA O MANTEQUILLA PARA PANADERÍA INGREDIENTES MEZCLA DE ACEITES VEGETALES, AGUA SAL EMULSIFICANTES, CONSERVANTE, SINERGISTA SABORIZANTES IDÉNTICOS A LOS NATURALES, ANTIOXIDANTE Y COLORANTE, COLOR CREMA OLOR CARACTERÍSTICO A LA MANTEQUILLA, TEXTURA SUAVE, CONSISTENCIA HOMOGÉNEA PRESENTACIÓN EN BOLSA DE POLIPROPILENO X 15 KILOS	CAJA X 15 KL
11	MARGARINA HOJALDRE CAJA X 6 BLOQUES DE 2,5 KILOS CADA BLOQUE REGISTRO INVIMA	CAJA X 6 BLOQUES DE 2,5 KILOS
12	BIDÓN DE ACEITE VEGETAL OLEÍNA DE PALMA Y ACEITE DE SOYA ANTIOXIDANTE Y ANTIESPUMANTE	BIDÓN X 20 LITROS

	OLOR NEUTRO, SABOR INSABORO REGISTRO INVIMA	
13	MANTECA HIDROGENADA CAJA X 15 KILOS	CAJA X 15 KILOS
14	COCO MECHA DULCE TIRAS DE COCO ESPECIAL PARA DECORACIÓN Y RELLENO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA COMO TORTAS COCADAS, PANES GALLETAS ETC.BOLSA X 1000 GR.	KILOGRAMO
15	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA BLANCA	KILO
16	PIÑA TROZOS EN ALMIBAR BOLSA X KILO	KILO
17	FRUTA CRISTALIZADA BOLSA POR 2,5 KILOS	BOLSA X 2,5 KILOS
18	FRESAS DE PRIMERA CALIDAD BOLSA X 500 GR.	LIBRA
19	DURAZNOS EN MITADES ALMÍBAR X 820 GR	TARRO
20	BREVAS EN ALMÍBAR BOLSA X ½ ARROBA	BOLSA 1/2 ARROBA
21	CIRUELAS PASAS X 1000 GR	BOLSA DE 1/2 ARROBA
22	UVAS PASAS X 1000 GR	KILO
23	CEREZAS EN ALMÍBAR X 4000 GR.	BOLSA DE 4 KILOS
24	COCO RAYADO DESHIDRATADO X 2,5 KILOS	BOLSA X 2,5 KILOS

Nota: Debido a que son productos perecederos y de alta rotación se requiere que **el oferente se encuentre con domicilio cerca al lugar de ejecución del contrato** y se comprometa a realizar entregas parciales, diarias y semanales de manera inmediata para garantizar su calidad y condiciones sanitarias aptas para el consumo con previa coordinación del supervisor del contrato. Lo que se tomara como requisito habilitante.

Para el transporte de productos refrigerados, se solicita que el vehículo isotermo cuente con la cabina del conductor aislada, el interior debe ser hermético e impermeable. La mercancía no puede encontrarse a nivel del suelo, sino que debe ir en recipientes especiales que permitan la circulación del aire en el interior del vehículo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la tipología contractual corresponde a un contrato de suministro, cuyo objeto es la adquisición de Suministro de Elementos de aseo destinados a la población privada de la libertad, los cuales se encuentran detallados y especificados técnicamente en el numeral 1.2 de la ficha técnica del presente proceso.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de diciembre de 2026 o hasta agotar existencias, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la (Oficina de contratación), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD GIRARDOT. Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Girardot (Cundinamarca). Calle 38 N. 3-28 Barrio el diamante.

PARRAGRAFO: La ejecución del contrato se hará sin costo alguno para el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD GIRARDOT por concepto de transporte, seguros, embalajes, instalaciones u otros. Los cuáles serán recibidos por los coordinadores del proyecto o responsable del área administrativa, constatando la buena calidad de los bienes.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48 Dirección General del INPEC.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
7. El contratante se compromete a especificar en la facturación el rubro del proyecto productivo al que se destina la compra ya que se están trabajando 3 proyectos (Expendio, Panadería y Microempresa)
8.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **DG. EDGARDO GAMBOA TIBADUISA,** quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

INPEC

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar de (Cantidad de proponentes en letras y números) proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- *DISTRI JCD*
- *MALUMAR*

Una vez realizado el promedio entre las (2) dos cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

INPEC

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE **($36.760.000) M/CTE, excluido Iva** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

RUBRO DE PANADERIA "A-05-01-01-002-002-707" PRODUCTOS DE LACTEOS Y OTROS PERODUCTOS (LECHE Y HUEVOS)				
ELEMENTOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	MALUMAR	DISTRI JCD	PROMEDIO
QUESO DOBLECREMA TAJADO BLOQUE, PRODUCTO MARCA RECONOCIDA	BLOQUE TAJADO X 5 LIBRAS	$ 72.000	$ 62.000	$ 67.000
QUESO DOBLECREMA BLOQUE, PRODUCTO MARCA RECONOCIDA	BLOQUE POR 5 LIBRAS	$ 72.000	$ 60.000	$ 66.000
QUESO CAMPESINO BLOQUE, PRODUCTO MARCA RECONOCIDA	BLOQUE POR 5 LIBRAS	$ 71.000	$ 60.000	$ 65.500
QUESO COSTEÑO POR LIBRA	LIBRA	$ 14.500	$ 12.500	$ 13.500
HUEVOS TIPO DOBLE AA	CUBETA X 30 UNIDADES	$ 19.000	$ 15.500	$ 17.250
HUEVOS DE CODORNIZ	CUBETA X 24 UNIDADES	$ 7.900	$ 8.500	$ 8.200

LECHE EN POLVO POR 25 KILOS	BULTO POR 25 KILOS	$ 715.000	$ 629.000	$ 672.000
RUBRO PANADERIA "A-05-01-001-006-705" (OTROS MINERALES)				
ELEMENTOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	DISTRI JCD	MALUMAR	PROMEDIO
SAL REFINADA, PRODUCTO RECONOCIDO EN EL MERCADO	BULTO X 50 KILOS	$ 79.000	$ 81.000	$ 80.000

LOTE 3: RUBRO PANADERIA "A-05-01-01-002-001-706" (CARBE PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS / MATERIA PRIMA DE SADERO, RESTAURANTES, PANADERIA)

ELEMENTOS REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	DISTRI JCD	MALUMAR	PROMEDIO
Margarina o mantequilla para panadería ingredientes mezcla de aceites vegetales, agua sal emulsificantes, conservante, sinergista saborizantes idénticos a los naturales, antioxidante y colorante, color crema olor característico a la mantequilla, textura suave, consistencia homogénea presentación en bolsa de polipropileno x 15 kilos	caja x 15 kl	$ 198.000	$ 190.000	$ 194.000

Margarina hojaldre caja x 6 bloques de 2,5 kilos cada bloque Registro Invima	Caja x 6 bloques de 2,5 kilos	$ 191.000	$ 186.000	$ 188.500
Bidón de aceite vegetal Oleína de palma y aceite de soya antioxidante y antiespumante olor neutro, sabor insaboro Registro Invima	Bidón x 20 litros	$ 194.000	$ 174.000	$ 184.000
Manteca hidrogenada caja x 15 kilos	Caja x 15 kilos	$ 175.000	$ 175.000	$ 175.000
Coco Mecha dulce tiras de coco especial para decoración y relleno de productos de panadería como tortas cocadas, panes galletas etc.bolsa x 1000 Gr.	kilogramo	$ 46.000	$ 34.000	$ 40.000
Pechuga de pollo deshuesada blanca	kilo	$ 23.000	$ 22.000	$ 22.500
Piña trozos en almíbar bolsa x kilo	Kilo	$ 14.500	$ 9.000	$ 11.750
Fruta cristalizada bolsa por 2,5 kilos	Bolsa x 2,5 kilos	$ 52.000	$ 52.000	$ 52.000
Fresas de primera calidad bolsa x 500 Gr.	Libra	$ 16.000	$ 14.000	$ 15.000
Duraznos en mitades almíbar x 820 Gr	Tarro	$ 21.000	$ 29.000	$ 25.000
Brevas en almíbar bolsa x ½ arroba	Bolsa 1/2 arroba	$ 49.000	$ 52.000	$ 50.500
Ciruelas pasas x 1000 gr	Bolsa de 1/2 arroba	$ 312.000	$ 287.500	$ 299.750

Uvas pasas x 1000 Gr	kilo	**$ 31.000**	**$ 26.000**	**$ 28.500**
Cerezas en almíbar x 4000 Gr.	Bolsa de 4 kilos	**$ 109.000**	**$ 113.000**	**$ 111.000**
Coco rayado deshidratado x 2,5 kilos	Bolsa x 2,5 kilos	**$ 145.000**	**$ 145.000**	**$ 145.000**

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

Nota: Las cantidades establecidas son **estimadas para efectos de evaluación de la oferta económica** y **podrán variar durante la ejecución del contrato**, de acuerdo con las necesidades del establecimiento y hasta agotar el presupuesto oficial.

2.12. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas al contratista conforme a los ingresos que se perciban por la venta de los productos de los proyectos productivos del CPMS Girardot, por ser estos recursos de RECURSOS PROPIOS, una vez radicada la factura con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos

para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

- Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
- Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
- Informe de ejecución del contratista.
- Certificación de cumplimiento del supervisor.
- Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
- Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.
- Cargue de facturas por parte del proveedor o contratista para la aprobación por parte del supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

INPEC

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
El suministro de MATERIA PRIMA LACTEOS, ACEITES, GRASAS Y OTROS MINERALES, pertenecientes a a la actividad productiva de panadería de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de Girardot, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC".	Se aplicará las respectivas tarifas de acuerdo con lo que determine el Gobierno nacional. Igualmente, Reteiva hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto para servicios. IVA A LA TARIFA GENERAL o EXCLUSION DE IVA Este proceso cumple con las condiciones para obtener los beneficios establecidos en el artículo 130 de la ley 633 de 2000 y los requerimientos en el decreto 2277 de 2023 mediante certificación de exclusión MJD CER26-0000373-10000 del 13 de enero 2026 con cargo a los rubros presupuestales el rubro A-05-01-01-002-002;A-05-01-01-001-006-A-05-01-01-002-001.	Se aplicaran las retención en la fuente e Ica teniendo como base el valor total del contrato y no el valor individual de las facturas entregadas mes a mes, eso indica que si el valor total del contrato supera la base para realizar las respectivas retenciones siempre se hará la retención en el tiempo que esté vigente el contrato, así las facturas alleguen por un valor menos a la base estipulada en la tabla de retenciones, según lo dispuesto en el concepto 66945 de Agosto 26 de 1998 esto es: *"(...) cuando se efectúen varias operaciones entre un mismo vendedor y un mismo comprador, se toma el valor de todas las operaciones y si éste alcanza el mínimo previsto en la ley, debe practicarse retención en la fuente por el valor total de las operaciones."*

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **4026 del 10 de febrero 2026** Por rubro de **A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES** Por valor de **TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS** M/CTE (360.000)-A-05-01-01-002-002por valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (22.800.000)** CDP N°4126 por rubro de A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS por valor de **13.600.000 TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** .,Por valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE(36.760.000)** expedido por el Grupo de Presupuesto.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio total unitario ofrecido,** siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar 2 contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.

- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (dos) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los 02 (dos) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 02 (dos) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del

contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES

TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

Los proponentes deberán anexar con su propuesta lo siguiente:

3.2.3. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

INPEC

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	2	5	7	alta	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.
2	Específico	Externa	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato o mala calidad de los servicios prestados.	1	4	5	medio	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que requiere el servicio-supervisor	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la	Durante la etapa precontractual y contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												valor del contrato									norma.	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista hace entrega de los artículos contratados con imperfecciones	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada	1	5	6	medio	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución
4	general	externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con	que se declare desierto el proceso	1	3	4	bajo	Contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que requi	Al inicio del proceso	Adjudicación del contrato	A través del estudio de merc	Antes de la adjudicación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos							del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes						ere el servicio			ado, y el marco legal . inquietud de los proponentes	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	5	6	medio	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la celebración del contrato	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de del equipo de entren	Que no se entregue oportunamente el equipo de entren	3	3	6	medio	contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los	1	2	3	bajo	NO	Supervisor del contrato	Desde la celebración del contrato	la liquidación del contrato	Informes parciales de supervisión	En todo momento hasta recibir el bien a satisf

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					amiento	amiento impidiendo el normal desarrollo del proceso						conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato										acción

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 1 mes mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Duración del contrato y 1 mes mas

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad
con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y

Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dg. GAMBOA TIBADUISA EDGARDO
Responsable Actividades Productivas
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot – CPMS GIR

Elaborado por: Sandra Milena Largo Fagua / Técnico Administrativo /apoyo actividades productivas
Revisado por: Lina Ladino/Auxiliar administrativo 11/responsable contratación ERON
Revisado por: Jennyfer López/ Técnico operativo 13/Responsable Gestión corporativa ERON.